

1.º En la Escuela Laboral Parroquial de Marquina-Jemein (Vizcaya) podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en la Rama del Metal, en las especialidades de «Ajuste-matricería, Torno y Fresas».

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero, por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la jerarquía eclesiástica, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados, que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de los alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Elgoibar, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 8 de febrero de 1962 por la que se crean Escuelas nacionales de Orientación Agrícola.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Orientación agrícola»;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero agrónomo del Instituto; que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Orientación agrícola» y sometidas a la acción tutelar del Instituto Nacional de Colonización:

Una unitaria de niños número 2 y una unitaria de niñas número 2 en el poblado de Solana de Torralba, del término municipal de Ubeda (Jaén).

Una Sección de niños, que con las dos unitarias existentes constituirán una graduada de niños con tres Secciones, en San Isidro de Albateras, del término municipal de Albateras (Alicante).

Una unitaria de niños número 2 y una unitaria de niñas número 2 en el poblado de Entreríos, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Una mixta, servida por Maestra, en el poblado de San Isidro del Pinatar, del término municipal de Caseda (Navarra).

Una mixta, servida por Maestra, en Gabarderal, del término municipal de Sangüesa (Navarra).

Una unitaria de niños y una de niñas en el poblado de Rada, del término municipal de Murillo el Cuende (Navarra).

Una unitaria de niños y una de niñas en Figarol, del término municipal de Carcastillo (Navarra).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales debidamente capacitados para las Escuelas nacionales de «Orientación agrícola» que se crean en virtud de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 8 de febrero de 1962 por la que se crean las Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que se mencionan*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas, «Orientación Marítima», en Portosín, del Ayuntamiento de Puerto del Son (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina».

Una Sección de niños—tercera—en la graduada de niños del Reformatorio «San Miguel», del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Consejo Superior de Protección de Menores».

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), y, en su consecuencia, se suprime la Sección de niños, concedida por Orden ministerial de 21 de agosto último, en el Grupo escolar de igual denominación del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), dependientes del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unitaria de niños número 2 en la Parroquia de San José y San Martín, del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lérida».

Una Sección de niños—quinta—en la graduada de niños del Colegio Episcopal de Enseñanza Media del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lérida».

Dos unitarias de niñas y dos de niños en la calle Batalla del Salado, número 32, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependientes de un Consejo Escolar Primario «Comandancia Móvil de la Guardia Civil de Madrid», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo, el primer Jefe de la indicada Comandancia.

Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán, el Sargento encargado de la oficina de Mando, un Cabo primero de la citada Comandancia, una madre de familia y el Capitán ayudante de la Comandancia, que actuará de Secretario.

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar «Ciudad Pegaso», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario («E. N. A. S. A.»).